

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 4.

Miércoles 7 de Julio.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los reclamantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Julio de 1897.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Tramitado el expediente instruido en este Gobierno, á instancia de don Eduardo Holgado Corchado, vecino de Madrid, solicitando el deslinde de una vía pecuaria que pasa por el término de Aliseda, resulta:

Que en 30 de Junio del año próximo pasado presentó dicho señor Holgado una instancia fecha 12 del mismo mes, manifestando que es dueño de la dehesa «Santa Catalina» en el término de Aliseda, la que linda por el Sur, con el camino de este pueblo á Herrerueta; y junta y paralelamente al camino corre el cordel por donde transita el ganado de esta provincia y el trashumante, siendo una vía de carácter general, toda vez que no sólo cruza el término de Aliseda sino otros de esta provincia; que dicha vía en la parte que hace frente á la propiedad del recurrente y en una extensión aproximada de un kilómetro, ha sido ocupada por varios vecinos de Aliseda, lo que es causa de que al transitar los ganados invadan las fincas colindantes, dando ocasión á denuncias y molestias á los ganaderos, sin provecho para el propietario, que no disfruta tranquilamente de su propiedad; y á fin de que tal situación

desaparezca, solicita el deslinde y amojonamiento de la parte de vía usurpada, dejándola expedita y lanzando de ella á los intrusos.

Que en vista de la denuncia formulada y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ofició á la Asociación general de Ganaderos y á la Alcaldía de Aliseda para que facilitaran noticias concernientes á dicha vía, y reclamando además á la segunda la relación de los propietarios colindantes y de los intrusos, y análogas noticias se pidieron también á las Alcaldías de Malpartida de Cáceres y Herrerueta; habiéndose contestado la Asociación, que los documentos que en ella existen y hacen alguna indicación á las servidumbres pecuarias de Aliseda, son dos ejecutorias de 1636, referentes al acotamiento de los sitios baldíos de «Santa Catalina», «Valdelayegua» y las «Marradas», en los cuales, dicen, no se impedirá el pasto á los ganados cuando fueren de paso; los testimonios de actuaciones del partido de Cáceres correspondientes á 1836, en los que se expresa que desde Cáceres va un cordel á la encomienda de «Cantillana», pasando por el sitio del «Sauquillo», Malpartida de Cáceres, Arroyo del Puercu y Aliseda, y los correspondientes á 1841, según los que, desde el sitio del «Jauquillo» ó «Sauquillo», término de la villa de Cáceres, á la encomienda de «Cantillana», se mandó reconocer la servidumbre (que se dice ser cañada) que pasa por los pueblos de Malpartida y Aliseda. La Alcaldía de este pueblo, en su primera comunicación de 27 de Julio, no remitió las noticias pedidas, y reclamadas de nuevo, manifestó que ha existido y existe en la actualidad el camino antiguo ó vía pecuaria que desde Cáceres conduce á Herrerueta por el término de Aliseda, conocido con el nombre de cordel por donde pasa el ganado, según manifestación de vecinos ancianos y por consiguiente que dicha vía ó cordel debía tener una anchura de cuarenta y cinco varas, ó sean 37'50 metros, estando ocupado ó obstruido el trayecto entre los sitios «Horno de Hermógenos», y parador de «Santa Catalina», por los colindantes á la vía de los cuales remitió una relación en la que figura el reclamante don Eduardo Holgado. El Alcalde de Malpartida de Cáceres contestó, que

procedente del término de Aliseda entra en aquél la servidumbre pecuaria, atravesando parte del de Cáceres y que según testimonio de vecinos ancianos es un cordel de cuarenta y cinco varas de ancho; y el de Herrerueta que por varias fincas del término, entre otras las dehesas «Turruñuelo» y «Cantillana», discurre una servidumbre pública para el tránsito de ganado procedente del término de Salorino y pasa por el de Herrerueta para entrar en el de Aliseda, atravesando la dehesa «Media Cacha.»

Que en virtud de lo manifestado por la Asociación general de Ganaderos se ofició también á la Alcaldía de Cáceres, la que contestó que no habiendo en el archivo ningún dato de los pedidos, no podía aportar los antecedentes reclamados; sin embargo de cuya contestación y existiendo en la oficina del Servicio Agronómico algunas noticias remitidas por la Alcaldía en 28 de Mayo de 1892, se unió copia de ellas á este expediente y según las mismas, existe ó debe existir en el término de esta Capital, entre otras que afluyen á los cordeles, una vereda que parte del que pasa por la dehesa «Cáceres el Viejo», discurre por las inmediaciones de la Capital, cruza otro cordel en el sitio del «Cardenillo», atraviesa los términos de Malpartida y Aliseda y sale por el Oeste al de Herrerueta.

Que allegados á este expediente los antecedentes á que se refiere el artículo 87 del reglamento citado más arriba, se acordó en 27 de Enero último la práctica del deslinde para el 8 de Marzo siguiente, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88 al 91.

Que por decreto de 26 de Febrero y conforme con lo propuesto por la Presidencia de la Asociación general de ganaderos, fué nombrado Delegado-Presidente de la Comisión de deslinde el Ingeniero agrónomo don José M.^a Grande de Vargas, quien en 15 de Marzo entregó el expediente de deslinde, acompañado de las actas ó informe que preceptúa el artículo 93 del reglamento; y de los cuales resulta á su vez, que constituida el día 8 del citado mes la Comisión, bajo la presidencia de dicho señor y actuando como Secretario el del Ayuntamiento, se procedió al siguiente 9 á practicar el deslinde por el sitio denominado «Horno de

Hermógenos», y al notar el Presidente que el sitio por donde los tres ancianos concedores de las cosas del campo le indicaron debía ir la servidumbre, no tenía mas que un ancho de cinco metros, les interrogó si habían conocido mayor amplitud en la vía y alguna linda bien marcada hasta la que hubiera llegado el gado al transitar por el término, á lo que contestaron que, efectivamente, existía un lindón muy antiguo, que empezaron á señalar; y como desde el camino de Aliseda á Herrerueta hasta el punto que señalaban los prácticos existen porciones de terreno que se dice pertenecen á varios particulares de Aliseda, la Presidencia los requirió sucesivamente en el acto á fin de que presentaran la titulación y reclamaciones que tuvieran por conveniente, no pudiendo tener esto efecto respecto de Salvador Chaparro Bravo, Josefa Cortés Pereira, José Díaz Zancada y Romualdo Vinagre Barriga, por no haber asistido al acto á pesar de haber sido citados en debida forma y tiempo oportuno como los demás colindantes; y manifestando Ambrosio Muñoz Barriga que no posee titulación alguna y como se notara que el lindón en la parte correspondiente á este interesado había desaparecido, manifestó también que lo había roturado. Antonio Borreguero Amigo, presentó una obligación privada extendida en Aliseda en 31 de Enero de 1895, según la cual adquirió un huerto de dos fanegas que linda por el Norte con el camino que conduce á Herrerueta, en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, habiendo satisfecho los derechos á la Hacienda en 16 de Febrero del año próximo pasado. José Bejarano Barriga, que la porción de terreno que disfruta la adquirió por permuta con Silvestre Corchero, no presentando documentación alguna. La viuda de Carlos Liberal Moreno, que no posee titulación y no tiene que hacer reclamación de ningún género. Bonifacio Amado Vinagre, manifestó lo mismo que la anterior, pero que la finca la había adquirido por permuta con Silvestre Corchero. Siguen á las de los citados las parcelas de Agustín Bachiller Godoy, pago de viñedo y de Fermín Jorge Borreguero, las cuales, según los prácticos, no traspasan el lindón dicho; y á continuación de la de Fermín Jorge, sigue la

de Juan Muñoz Liberal, quien manifestó carece de titulación, y como el lindón desaparece también en este sitio, manifestó además haberlo roturado; y Mateo Godoy Pacheco, hizo presente que la parcela que posee la adquirió de Juan Corchero, á cambio de una fanega de centeno, cuando dicho terreno se encontraba completamente lleno de jara. Todas las parcelas citadas lindan por el Sur con el camino ó vía que se trata de deslindar, y al terminar la que disfruta Mateo Godoy Pacheco, cruza el camino la vía férrea de Madrid Cáceres y Portugal y la carretera de Cáceres á Valencia de Alcántara, siendo la linde Sur de la vía en cuestión, desde este punto en adelante hasta la dehesa «Media Cacha», la denominada «Umbría de las Viñas», de la propiedad de don Eduardo Holgado, y la linde Norte, desde el «Horno de Hermógenes» hasta terminar en la dehesa «Media Cacha», la llamada «Santa Catalina», propia también de D. Eduardo Holgado, quien manifestó que tanto ésta como la «Umbría de las Viñas» las adquirió dándoles por linderos en este sitio el camino de Aliseda á Herrerueta; pero que está dispuesto á aceptar señalamiento de la vía por el sitio que designe la Comisión encargada de ello; consignándose además en el acta la relación de los individuos que disfrutan terrenos de la vía pecuaria y la extensión correspondiente á cada uno, sin que conste protesta alguna ni otras manifestaciones que las expuestas. La Presidencia de la Comisión informa en vista de los antecedentes examinados, de la comunicación fecha 16 de Febrero de 1892 de la Asociación de Ganaderos á la Alcaldía de Aliseda, refiriéndose á los testimonios de actuaciones del partido de Cáceres, en los que se dice: «se mandó abrir el camino ó cordel desde esta villa (Cáceres) á la encomienda de Cantillana por los pueblos de Malpartida de Cáceres, Arroyo del Puerco y Aliseda, y de las noticias recogidas sobre el terreno, que la existencia del lindón de que se ha hecho mérito, perfectamente claro en casi toda la extensión que media desde el sitio «Horno de Hermógenes» hasta la fuente de la «Cachucha», y se encuentra al Sur de las parcelas disfrutadas, hace suponer que hasta él debe llegar la servidumbre pecuaria, puesto que los vecinos que disfrutaban las parcelas existentes entre dicho lindón y el camino de Aliseda á Herrerueta, no han acreditado la propiedad de ellas; que desde la fuente de la «Cachucha» hasta la dehesa «Media Cacha» siguen lindando con el camino de Aliseda á Herrerueta por Norte y Sur respectivamente, las dehesas «Santa Catalina» y «Umbría de las Viñas» sin que en todo este trayecto exista señal alguna de linde, si bien es por donde transitan los ganados, según manifestaron los prácticos; que de lo expuesto se deduce la existencia de la vía pecuaria que pasa por la dehesa «Santa Catalina» con un ancho de cuarenta y cinco varas la cual debe deslindarse en el primer trozo, ó sea desde el «Horno de Hermógenes» hasta la fuente de la «Cachucha», tomando por base el lindón mencionado; y desde la fuente hasta la linde de «Media Cacha» y á partir del centro del camino que ya existe, tomando por iguales partes el terreno que corresponde á la vía entre las dehesas «Santa Catalina» y «Umbría de las Viñas.»

Que para el mayor esclarecimiento del expediente, se dispuso, por acuerdo de 23 de Marzo, que por la

Presidencia de la Comisión se procediera al levantamiento del plano correspondiente, el cual lo remitió aquella en 12 de Abril.

Que por acuerdo de 20 del mismo se llamó la atención á dicha Presidencia, en vista de la discordancia entre las extensiones superficiales del plano y las que se expresan en el acta de 9 de Marzo á fin de que

se hiciera la rectificación correspondiente, que se haría constar en un acta adicional; en cumplimiento de lo cual, remitió el Presidente de la Comisión en 5 de Mayo dicha acta, en la que se consigna, de conformidad con lo preceptuado en el plano, que las usurpaciones cometidas en la vía son las que se detallan en el siguiente estado:

Número de la parcela.	NOMBRES.	SUPERFICIES calculadas con arreglo al plano. Metros cuadrados.
1	Salvador Chaparro Bravo.....	870 00
2	Josefa Cortés Pereira.....	1.472 00
3	Ambrosio Muñoz Barriga.....	3.172 00
4	Antonio Borreguero.....	2.340 00
5	Juan J. Díaz Zancada.....	165 00
6	José Bejarano Barriga.....	10 234 00
7	Carlos Liberal Moreno.....	4.994 00
8	Bonifacio Amado Vinagre.....	3.272 00
9	Agustín Bachiller Godoy.....	» »
10	Pago de viñedo.....	» »
11	Fermín Jorge Borreguero.....	» »
12	Juan Muñoz Liberal.....	192 00
13	Romualdo Vinagre Barriga.....	464 00
14	Mateo Godoy Pacheco.....	2.370 00
15	Eduardo Holgado.....	94.888 50
	Total usurpación.....	124.433 50

Considerando: Que en este expediente se han cumplido los trámites prevenidos en el Real decreto de 13 de Agosto de 1892, y que si la tramitación se ha demorado, ha sido á causa de la ejecución del acuerdo relativo al levantamiento del plano, para el mayor esclarecimiento del asunto, como así ha sucedido, puesto que por medio de aquél se determina con más precisión el recorrido del trayecto deslindado de la vía y la extensión de las intrusiones cometidas, las cuales se hicieron constar en el acta adicional, autorizada por los individuos de la Comisión, y son las relacionadas más arriba:

Que la Presidencia de la Comisión, en vista de los antecedentes examinados, del testimonio de los ancianos conocedores de las cosas del campo y de los datos recogidos sobre el terreno, informa que está comprobada la existencia de una vía pecuaria de carácter general que atraviesa el término de Aliseda de Saliente á Poniente, discurriendo entre las dehesas «Santa Catalina» al Norte y «Umbría de las viñas» al Sur, y sobre el camino que desde Aliseda conduce á Herrerueta, con una anchura de cuarenta y cinco varas, ó sean 37'61 metros, cuya vía debe deslindarse, como se propone en dicho informe y se expresa en la quinta resultancia.

Que no habiendo justificado debidamente los que figuran como dueños, la propiedad de las parcelas que existe entre el «Horno de Hermógenes» y la fuente de la «Cachucha», detalladas en el estado de más arriba y representadas en el plano, revisten el carácter de intrusiones que deben desaparecer, para dejar libre y expedito el paso de la vía con la anchura de 37'61 metros:

Que dada la naturaleza de la servidumbre, el terreno que comprende es de los exceptuados de la venta y no pudo ser adquirido por el recurrente al comprar sus fincas de «Santa Catalina» y «Umbría de las viñas», entre las cuales discurre aquella:

Que siendo bienes de dominio público y teniendo el carácter de imprescriptibles las vías pecuarias, así como los abrevaderos y descansaderos, en ningún caso pueden legitimarse las roturaciones hechas.

Y vistos los artículos 83, 90 y 93 del reglamento de 13 de Agosto de 1892, he acordado, por providencia de esta fecha, aprobar el deslinde según propone la Presidencia de la Comisión; que se comunique esta providencia al Presidente de la Asociación general de Ganaderos, con remisión de copia de las actas de deslinde y del plano; que se notifique al Visitador provincial de Ganadería y á los interesados y requirir á éstos para que desde luego den expedida la vía, sin perjuicio del recurso que puedan interponer, usando del derecho que les concede el artículo 94 de dicho reglamento; publicar la providencia en este periódico oficial, y declarar responsables del pago de los gastos originados en las operaciones de deslinde á los intrusos que figuran en la relación consignada más arriba, proporcionalmente á la intrusión cometida por cada uno de ellos.

Cáceres 1.º de Julio de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Habiéndose ordenado por la Superioridad se instruya en este Gobierno el expediente informativo necesario para la construcción de la carretera de Garrovillas de Alconétar á Navas del Madroño, y cumpliendo con lo prevenido en los artículos 13 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de carreteras; he dispuesto hacerlo público por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, puedan hacerse por los particulares y corporaciones que se crean perjudicados las reclamaciones correspondientes, quedando el proyecto de manifiesto por dicho término en las oficinas de Obras públicas, (Solana 4), para que el público pueda examinarlo.

Cáceres 6 de Julio de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

de Cáceres.

Circular.

A fin de que los Maestros cobren los haberes que tienen devengados hasta el ejercicio de 1896 á 97 inclusive, he resuelto conminar con la multa de 17 pesetas y 50 céntimos á los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación, si para el día 20 del actual no han ingresado las cantidades que adeudan por obligaciones de primera enseñanza, y sin perjuicio de exigirles tanto á ellos como á los demás claveros, las responsabilidades que preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Abril de 1896 y de adoptar cuantas medidas de rigor estime necesarias hasta conseguir que verifiquen el total ingreso de los descubiertos que hoy tienen.

Lo que en cumplimiento de la base primera de la Real orden de 1.º de Mayo de 1896 para llevar á efecto el Real decreto mencionado se publica en este periódico oficial.

Cáceres 5 de Julio de 1897.—
El Gobernador-Presidente, Federico Belmonte.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

Cabezabellosa	284	27	281	51
Cabezuela			200	95
Cabrero	525	60	213	40
Carcaboso	237	95	102	43
Casas del Castañar			287	71
Galisteo			429	21
Gargüera			249	34
Malpartida de Plasencia				
Miravel			334	34
Montehermoso	398	64	877	8
Navaconcejo			192	18
Oliva			213	76
Piorral			316	70
Serradilla			502	59
Tejeda			481	81
Torno			1590	
Valdastillas		254	401	68
Valdeobispo	417	57	449	17
Villar de Plasencia			504	90
Trujillo			8	41
Aldeacentenera			631	13
Albea del Obispo			923	13
Conquista	1	1	773	69
Cumbre	3216	27	1527	70
Deleitosa			331	81
Escorial			363	27
Herguijuela			274	95
Ibahernando			408	4
Jaraicejo			140	65
Madroñera			1183	42
Miajadas			1486	7
Plasenzuela			482	64
Puerto de Santa Cruz			1068	93
Robledillo de Trujillo			649	71
Ruanes			632	79
Santa Ana	3118	74	753	22
Santa Cruz de la Sierra	10320	1013	1400	28
Santa Marta			131	4
Torreçilla de la Tiesa			457	78
Torrejón el Rubio	5801	79	901	66
Villamesías			418	32

JUZGADOS.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

EDICTO.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de este partido, Licenciado en Filosofía y Letras, por la presente doy conocimiento á los señores Jueces de Instrucción de Cáceres y Barcelona en cuyos partidos estuvo y pudiera hallarse Hermán Zeintung Buiacrenan, natural de Hamburgo (Alemania) y naturalizado en Chicago (Estados Unidos de la América del Norte), presunto autor del delito de estafa que motivó el sumario pendiente contra él en este Juzgado, cuyo sujeto es soltero, de treinta y tres años de edad, artista de circo ecuestre, sabe escribir, residió en Marzo del noventa y seis en Barcelona, calle del León número 22, piso 1.º, número 3, acompañándose de un tal Franch de nacionalidad Alemana, quien frecuentaba el café de Australia en la calle de San Antonio y que viajó en referido mes, desde aquella ciudad á la de Oporto, dentro de un baul-mundo, siendo detenido en la Estación férrea de esta villa, á su paso para la última población antes dicha; sin que consten más datos ni señas personales.

Y por esta requisitoria pido y encargo á mencionados Jueces así como á cualquier otra autoridad ó agentes de la policía judicial que conociere el paradero del referido Herman procedan á su detención y remisión á las cárceles de esta villa, comunicado y á disposición; y si directamente llegase este acuerdo á noticia del interesado, se le cita y emplaza para que en término de diez días comparezca en este Juzgado sito en el Exconvento de Santa Clara de ésta localidad, para prestar inquisitiva advertido que

de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día veintiano de Julio venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea ante este Juzgado y el municipal de la Oliva de Plasencia, de las fincas que se expresan á continuación:

Dos terceras partes de casa proindivisas con otra de Victoriano Ramos, en el barrio de Granadillo; linda por derecha entrando, con calle pública; izquierda, casa de Eusebio González, y espalda, horno de Bonifacio Serradilla; mide una superficie de doce metros cuadrados.

Una acción de monte en la dehesa boyal y sitio del Albercú; linda por Saliente, otra de Eugenio García Ruano; Mediodía, con Gregorio Chamorro; Poniente, vereda pública, y Norte, prado llamado de los Toros.

Dichas fincas que radican en término municipal de la Oliva, fueron embargadas á Manuel Cabildo González, vecino de la misma, en causa que se le siguió por hurto, y salen á la venta por tercera vez sin sujeción á tipo.

Dado en Plasencia á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, Martín Torres.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en causa seguida en este Juzgado contra Nemesio Ramos Durán,

vecino de Montehermoso, por lesiones, se saca á pública subasta la finca radicante en término municipal de Montehermoso, embargada á dicho procesado y es á saber:

Una casa situada en término de Montehermoso sita en la calle de Pizarro, embargada á dicho procesado, señalada con el número noventa y tres duplicado; linda por derecha entrando, con otra de Ramón Retortillo; izquierda y espalda, con casa y cuadra de Antero Toribio; tasada en la cantidad de trescientas pesetas.

Esta subasta se realizará el día 20 de Agosto próximo venidero, de once á doce de su mañana, simultánea en este Juzgado y en el municipal de Montehermoso, haciéndose constar no haberse suplido la falta de títulos de propiedad y que para tomar parte en ella debe consignarse previamente el diez por ciento del valor dado á la finca embargada.

Dado en Plasencia á dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, P. N., Vicente Gómez.

CASAS DE DON ANTONIO.

Don Francisco Moreno Hernaiz, Juez municipal de esta villa de Casas de Don Antonio.

Hago saber: Que el día 21 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y en su Sala Audiencia la venta en pública subasta de una Carreta para bueyes en mediano estado, bajo el tipo de treinta pesetas que ha sido tasada; embargada á Juan Ramos Bonilla, de esta vecindad, para pago de las costas de un juicio verbal seguido en su contra.

Lo que se hace público para los que deseen interesarse en la subasta acudan á dicho sitio en referido día y hora, que es en la calle del Obispo Pavón.

Dado en Casas de Don Antonio á 1.º de Julio de 1897.—Fermin Moreno.—Por su mandado José Cabezudo.

ALCALDÍAS.

PLASENCIA.

Con el fin de poder girar el repartimiento de gastos carcelarios para el actual ejercicio, se hace preciso, que los señores Alcaldes de los pueblos que constituyen este partido judicial remitan á la Secretaria del mismo, certificación de la cuota que para el Tesoro correspondió satisfacer á cada pueblo en el pasado ejercicio por concepto de contribución Rústica y Urbana; debiendo clasificarse la que corresponde á hacendados vecinos y á los forasteros, encareciéndoles su puntual cumplimiento, en el término de ocho días, para no demorar el indicado servicio.

Plasencia 1.º de Julio de 1897.—El Alcalde, Germán Silva.

TORREMOCHA.

Exposición del repartimiento de Territorial.

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial y Pecuaria, se halla expuesto al público en desagravio por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para el año económico de

1897 á 1898, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, de los errores aritméticos que puedan contener; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Torremocha á 3 de Julio de 1897.—El Alcalde, Alfonso Barroso.

GRANJA DE GRANADILLA.

Vacante de Médico titular.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres que designará el Ayuntamiento, pudiendo contratar con los demás vecinos pudientes y en número de 160.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, transcurridos que sean se proveerá en el solicitante que reúna mejores condiciones.

Lo que se hace público para que pueda ser solicitada por los que reúnan las condiciones que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Granja de Granadilla 4 de Julio de 1897.—Francisco Ramos.

MONROY.

Recogido de un semoviente.

Desde hace bastantes días y de orden de mi autoridad, se encuentra depositado en poder de un vecino de esta villa el semoviente que á continuación se reseña, el cual se apareció en la dehesa llamada Ventosilla de este término.

Se ruega á las autoridades que lo hagan público, á fin de que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, se presente á su recogido previa justificación en forma; advirtiéndole que de no hacerlo en el término de diez días á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á lo que haya lugar.

Señas.

Una jaca cerrada, pelo blanco, alzada de la marca con hierro de A en la maza derecha.

Monroy á 30 de Junio de 1897.—El Alcalde, Casimiro Camarero.

ANUNCIO.

VENTA DE CASAS EN LA CALLE ARCO DEL REY,

inmediata á la Plaza de Cáceres.

Juntas ó separadas se venden la Casa de sólida construcción que perteneció á D. José de la Rosa y otra más pequeña. Números 26 y 28.

Entenderse con Clemente Sánchez é hijo, Barrionuevo 7.

CÁCERES: 1897.

Tip. de N. M.ª Jiménez en testamentaria. Portal Llano, 19.